



Ayuntamiento de Maella

ACTA DE LA SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En Maella, a veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las veintiuna horas, previa convocatoria legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Jesús Zenón Gil Ferrer, Alcalde-Presidente, los siguientes Concejales:

- D. Luis Felipe Cervera Valimaña.
- D. Santiago Luis Alesanco Barberán.
- Dña. Virginia Rufín Barberán.
- D. Joaquín Llop Gracia.
- Dña. Noelia Peiró Terraza.
- D. Angel Puyol Lacueva.
- D. Víctor Prats Hospital.
- D. Antonio Tudó Hospital.
- Dña. Lara María Aviñó Ollés.
- D. Juan Catalán Latorre.

asistidos de D. Juan Manuel Lizarbe Lasa, Secretario Interventor, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, que tiene como finalidad tratar y resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día, que luego se puntualizan y expresan.

1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021.

Por la unanimidad de los presentes se aprueba el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021.

2º.- Convenio de colaboración entre Green Capital Development XXXVII S.L.U. y el Ayuntamiento de Maella: aprobación.

Por el Sr. Alcalde se presenta ante los miembros del Pleno el borrador del convenio de colaboración entre Green Capital Development XXXVII S.L.U. y el Ayuntamiento de Maella (*el texto del borrador del convenio se reproduce como anexo al final del acta de la presente sesión plenaria*).

El Sr. Alcalde dice que este convenio no influye para nada, ni se aprueba nada de cara a la instalación de los aerogeneradores en el término de Maella. La finalidad es firmar el Ayuntamiento con Capital Energy un convenio de colaboración financiar por parte de la empresa una serie de actuaciones y medidas dirigidas en general a mejorar el bienestar social de los vecinos. La empresa lo denomina proyecto "Territorio". Dicho convenio se aplicaría siempre cuando se aprobase la



Ayuntamiento de Maella

instalación del parque eólico, y en su fase de construcción. Se trata de conseguir una cantidad anual de dinero que permita llevar a cabo varias actuaciones de carácter municipal y con asociaciones y entidades del pueblo, que en otro caso es difícil de realizar. Este convenio no tiene nada que ver con los impuestos a que debe hacer frente la empresa a la hora de construir el parque y gestionarlo posteriormente.

D. Ángel Puyol Lacueva dice que su grupo no está a favor de aprobar la firma de este convenio porque la creación de parque no está aprobada aún. Pensamos que es mejor esperar a ver que se decide en el Ministerio. No merece la pena correr porque lo que pone en el convenio lo darán igual. Presenta esto la empresa cuando todo está aún en ascuas. Es la empresa la interesada en traerlo al pleno.

D. Víctor Prats Hospital dice que de qué sirva aprobar este convenio ahora. No hay motivo, es porque quieres tú aprobarlo. Puede repercutir a la hora de negociar luego con Capital Energy.

El Sr. Alcalde dice que lo traemos al Pleno porque nos parece interesante y beneficioso para el pueblo. Si queremos lo podemos rescindir al año.

D. Antonio Tudó Hospital dice que se debería preguntar a otros pueblos si tienen convenios así. ¿Lo habéis hecho?

El Sr. Alcalde dice que no hemos preguntado a ningún otro pueblo.

D. Juan Catalán Latorre dice que es sospechoso que una empresa, sin nada a cambio, ofrezca tanto dinero. No plantean dar un dinero adelantado si tienen posibilidad de perderlo. Si no lo tienen aprobado no dan nada. No perderán nunca. Tampoco pueden poner fechas.

El Sr. Alcalde dice que, aparte de los impuestos de construcciones (ICIO) y de bienes inmuebles (IBICE), los cuales incrementan su cuota para 2022, al 4 y 1,3, respectivamente, tenemos también este convenio. También quiere la empresa poder arrendar los terrenos que necesitará si le aprueban el proyecto del parque.

D. Juan Catalán Latorre dice que quiere hacer constar en acta que, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre, él ni aprobó el incremento del ICIO al 4%.

La propuesta de la Alcaldía es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal Chunta Aragonesista.

3º.- Informes de Presidencia.

* Por el Sr. Alcalde se informa a los miembros presentes de los temas siguientes:

- Se ha caído al suelo la pared del Teleclub. Mañana o el lunes



Ayuntamiento de Maella

tiraremos la pared entera para evitar posibles daños.

- Sobre el Covid 19 no hay muchas novedades. Ahora tenemos el tema de la nueva normativa del pasaporte para ciertos actos y actividades.

- Los niños del Colegio harán una jornada de plantación de árboles en la carretera de Mazaleón. Desde el Ayuntamiento no tenemos que ocuparnos de nada.

* D. Felipe Cervera Valimaña informa de los actos previstos con motivo de la celebración de Ferias. La pista de hielo no se pondrá en el Albergue debido al problema de la caída de la pared. Hemos previsto ponerla en el recinto de la Escuela de Educación Infantil.

También comentar que los preparativos de la cena y verbena de fin de año están ya en marcha.

D. Juan Catalán Latorre pregunta si no se podría poner la pista en la Glorieta.

Dña. Noelia Peiró Terraza dice que es necesario un sitio cerrado para poder vigilar.

* D. Angel Puyol Lacueva, respecto a la pared del Albergue, dice que, como se comentó en su día el reducir la altura del muro, se podría ahora aprovechar la ocasión.

El Sr. Alcalde dice que tenemos que hacer un proyecto técnico de la obra que se ha solicitado dentro del Plus 2022 de DPZ, y ahí está previsto hacerlo como comentas.

Previa su declaración de urgencia, se incluyó en el orden del día el punto siguiente:

- Declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

Por el Secretario se da lectura a la declaración con el siguiente texto literal:

“Un año más, y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, y muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas y ante la escalada de violencia vicaria.

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por



Ayuntamiento de Maella

orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. 20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legítima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta una lacra social que ha roto miles de vidas.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

- Reconocemos la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales.

- Asumimos la responsabilidad en el proceso de intervención con



Ayuntamiento de Maella

víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases.

- Alertamos sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.

- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.

- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

- Manifestamos nuevamente nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.”

La declaración es apoyada por unanimidad de los miembros del Pleno.

4º.- Ruegos y preguntas.

* D. Ángel Puyol Lacueva pregunta si las señales de tráfico del casco urbano las pone el Ayuntamiento. Ello porque en el camino del polígono industrial hay colocada una de prohibido el paso a los camiones.

El Sr. Alcalde comenta que es verdad que ha habido algún problema con los vecinos de la zona.

* D. Angel Puyol Lacueva pregunta por los postes que hay en la Avenida Pablo Gargallo.

El Sr. Alcalde dice que se trata de crear una zona de carga y descarga para una tienda.

* D. Antonio Tudó Hospital pregunta por el tema del Castillo si se sabe algo ya.

D. Santiago Alesanco Barberán dice que DGA no ha dicho nada y Soler está preparando una memoria de la actuación para solucionarlo.

* D. Ángel Puyol Lacueva dice que en la depuradora sigue habiendo



Ayuntamiento de Maella

problemas como siempre, pero el problema es para el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que la culpa de estos problemas la tiene toda el Gobierno de Aragón, como ya hemos comentado en varias ocasiones.

D. Juan Catalán Latorre dice que los técnicos redactan los proyectos y luego verifican la correcta ejecución de las obras. A lo mejor el Ayuntamiento debería tomar la iniciativa y denunciar o hacer algo.

El Sr. Alcalde dice que ya le dije al Gobierno de Aragón que la depuradora debería tener capacidad para 5000 habitantes y también por los colectores de 30 y no de 60 de diámetro. Asimismo por las conexiones con el polígono industrial, y por el colector de la zona de la gasolinera. El de la cuesta Tomate no lo aprobaron.

D. Juan Catalán Latorre dice que contra quién tendría el Ayuntamiento que poner la denuncia.

El Sr. Alcalde dice que entiendo que sería Medio Ambiente de DGA.

D. Juan Catalán Latorre dice que es injusto pagar impuestos por la depuradora con los problemas que tenemos. Entre ellos los malos olores y la denuncia del Ayuntamiento de Fabara.

* D. Angel Puyol Lacueva dice que en la Comisión de Obras se comentó la ayuda para actuar en la Trapa.

D. Santiago Alesanco Barberán dice que tenemos una memoria cuyo objeto es quitar escombros.

El Sr. Alcalde dice que en la Comisión se dijo que en Comarca, destinados a turismo, existen 300.000 euros. Si va para adelante hablamos de actuar en la Trapa, en el Templete y en un proyecto de poner esculturas en diversas zonas del casco urbano. Está todo por concretar.

D. Angel Puyol Lacueva comenta que él lo decía por el tema del Afilador. Que también podría contemplarse el limpiar la zona, como hemos dicho en varias ocasiones.

* D. Angel Puyol Lacueva pregunta cómo va la obra de enfrente del Instituto.

El Sr. Alcalde dice que la obra va bien, pero luego habrá que poner unas rejas y a lo mejor un mural pintado.

* D. Víctor Prats Hospital dice que en la zona del Cruce los desagües no están bien compactados donde el taller de Dolz.

D. Santiago Alesanco Barberán dice que ya lo sabemos. Hay que arreglarlos, compactarlos bien.

* D. Angel Puyol Lacueva, respecto a la calle de la Residencia, pregunta hasta dónde llega.

D. Santiago Alesanco Barberán dice que hasta la casa de Mindán.

* D. Juan Catalán Latorre pregunta si está previsto hacer algo en la entrada de la carretera de Mazaleón.

El Sr. Alcalde dice que la brigada se encargará de tirar la caseta que



Ayuntamiento de Maella

hay y hacer un muro.

D. Angel Puyol Lacueva dice que así dejaremos las dos entradas arregladas.

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente.

El Alcalde.
Jesús Zenón Gil Ferrer.

El Secretario.
Juan Manuel Lizarbe Lasa.

ANEXO. Borrador de Convenio de colaboración entre Green Capital Development XXXVII S.L.U. y el Ayuntamiento de Maella



Ayuntamiento de Maella

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAELLA Y LA SOCIEDAD GCDXXXVII

En [•], a [•] de [•].

REUNIDOS

De una parte,

Don [•], provisto de DNI/NIF número [•], en la calidad de alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Maella con CIF [•] y domicilio a efecto de notificaciones en [•].

Y, de otra parte,

Don Diego Fabeiro Buceta, de nacionalidad española, provisto de DNI/NIF número [•], con domicilio a efectos de notificaciones en [•] actuando en nombre y representación de GREEN CAPITAL DEVELOPMENT XXXVII, S.L.U ("GCDXXXVII"), con NIF número [•] y domicilio [•], en calidad de [•], según consta en la escritura de apoderamiento otorgada el [•] de [•] de [•] ante el Notario [•] con el número [•] de su protocolo, y que, asevera, sigue ejerciendo.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Maella (en adelante será referido como "EL AYUNTAMIENTO") está promoviendo un modelo de municipio más sostenible y que mejore la calidad de vida de las personas que habitan en el municipio.
- II. Que GCDXXXVII está interesada en impulsar el desarrollo del entorno rural donde se ubican sus parques eólicos y/o solares, contribuyendo a crear empleo, riqueza y bienestar social en el referido ámbito local, colaborando a tal fin con aquellas entidades con las cuales pueda encontrar puntos de coincidencia, y por este motivo, GCDXXXVII está desarrollando en el municipio de Maella, el proyecto de generación de energía eólica denominado "Paucali".

Que ambas partes, considerando que tienen objetivos en parte coincidentes y complementarios, y, que, a la vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. — OBJETO

Que el AYUNTAMIENTO y GCDXXXVII están interesados en suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN que comprenda diversas actuaciones en el término municipal de Maella con el objeto de mejorar el bienestar social de sus ciudadanos y establecer relaciones a largo plazo beneficiosas para ambas partes.



Ayuntamiento de Maella

SEGUNDA. — ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Sin ser exhaustiva ni exclusiva, constituye el objeto del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, establecer las reglas aplicables a la relación entre las Partes, en base a los siguientes motivos:

- a. Contribuir al desarrollo sostenible del municipio, en los ámbitos económico, social y ambiental.
- b. Conciliar el objetivo de descarbonización a través de las energías renovables, con los intereses locales donde se ubican las infraestructuras.
- c. Impulsar el tejido empresarial en nuestras zonas de operación, contribuyendo así a la creación de empleo local y de calidad.
- d. Compatibilizar el aprovechamiento de la energía eólica con la conservación y mantenimiento de los valores ambientales del medio natural.
- e. Contribuir al bienestar social de los ciudadanos, a través de la mejora de las infraestructuras locales.
- f. Colaborar en la protección del patrimonio histórico-cultural.
- g. Apoyar iniciativas educativas/sociales que faciliten la integración en el mundo laboral (reducción de brecha educativa, digital-conectividad, edad, género, etc.)
- h. Producir energía libre de emisiones de gases efecto invernadero, contribuyendo a la descarbonización del sector energético y la lucha contra el cambio climático.

TERCERA. —DESARROLLO DEL ACUERDO-MARCO

Cada proyecto, programa de actuación y/o desarrollo de cualquier modalidad de colaboración al amparo de este acuerdo marco ha de ser objeto de un ANEXO específico que deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) La definición del objetivo, el período temporal y, si es necesario, el ámbito geográfico.
- b) La descripción del plan de trabajo, que ha de incluir las diferentes etapas del proyecto y los términos de realización, así como las responsabilidades concretas que ha de asumir cada parte.
- c) El presupuesto total y los medios materiales y humanos que requiere el programa, con la especificación de las aportaciones de cada entidad. Este presupuesto ha de cubrir los gastos y remuneraciones previstos.
- d) Los nombres de las personas que participan, una por cada parte, quienes se han de designar de común acuerdo y que son las responsables del desarrollo del convenio.
- e) La información detallada sobre el proyecto que permita a posteriori calcular el impacto socioeconómico del proyecto. Estos datos serán definidos por Capital Energy en función del tipo de iniciativa a llevar a cabo.
- f) Otros aspectos esenciales que se han de definir en cada uno de los casos.
- g) La relación jurídica, económica y de financiación de cada una de las actuaciones que se desarrollen en aplicación del presente acuerdo.
- h) En el supuesto de que, para la ejecución el proyecto, programa de actuación y/o curso de formación, o desarrollo objeto del Convenio específico suscrito entre el AYUNTAMIENTO y GCDXXXVII las partes accediera a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la otra parte, con arreglo a lo previsto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes deberán suscribir el correspondiente contrato o acuerdo de Encargado del Tratamiento.



Ayuntamiento de Maella

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y PRESTACIÓN ECONÓMICA

Con la finalidad de concretar las acciones a desarrollar, las cuales serán objeto de anexos específicos a este CONVENIO, y para facilitar el seguimiento del mismo, ambas partes acuerdan crear el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, en el cual, el AYUNTAMIENTO estará representada por [●] y GCDXXXVII estará representada por [●].

Durante la fase de construcción del proyecto, es compromiso de GCDXXXVII destinar la cantidad máxima de **860.000 €** para las iniciativas que las partes acuerden de acuerdo con los objetivos descritos en este CONVENIO. Con el mismo fin, desde el momento que el proyecto se encuentre generando energía, GCDXXXVII se compromete a destinar una cuantía máxima anual de **143.000 €**.

Dichos compromisos serán analizados para las iniciativas de carácter social y medioambiental que se presenten, y puedan ser aprobadas en el seno del COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO, tras el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales que pudieran corresponder.

A tal fin, serán requisitos mínimos de las iniciativas, los siguientes:

1. Que se destinen a fomentar los objetivos descritos en la cláusula segunda de la presente.
2. Que se hayan aprobado en el seno del COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.
3. Que cuenten con la aprobación del departamento de cumplimiento normativo de la empresa.
4. Que se dé cumplimiento a toda la normativa aplicable.
5. Que en cada actuación concreta, se incluya la información que se describe en la cláusula tercera.
6. Que las iniciativas incluyan el detalle requerido acerca de los impactos sociales, legales y medioambientales.
7. Que no exista contraprestación monetaria para el Ayuntamiento, personal del mismo o familiar.

GCDXXXVII en todo caso, se reserva el derecho a requerir a un tercero independiente la verificación y análisis de cada iniciativa y en particular desde el punto de vista de cumplimiento normativo. Asimismo, será GCDXXXVII quien decidirá la forma de acometer cada iniciativa.

QUINTA. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada y confidencial a la obtenida en la aplicación de este Acuerdo o de los Convenios Específicos subsiguientes.

Asimismo, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución de este convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley.



Ayuntamiento de Maella

De la misma manera, las partes aceptan de buena fe que no utilizarán información privilegiada para fines diferentes a los previstos en el presente acuerdo de colaboración.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, las Partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este convenio marco y los que se deriven de la relación, serán tratados por cada una de las partes para la correcta ejecución del acuerdo.

En el marco de la ejecución del presente acuerdo puede resultar necesaria la comunicación de determinados datos de carácter personal pertenecientes a los empleados y representantes legales de cada una de las Partes. A este respecto, las Partes declaran y garantizan mutuamente que han informado a dichas personas y, en su caso, han recabado su consentimiento.

La base para el tratamiento de los datos es la ejecución del Convenio Marco, siendo necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible formalizar dicha relación. Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros.

Es posible que la GCDXXXVII realice transferencias internacionales de datos a países ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, en cuyo caso la transferencia estará basada en una decisión de adecuación amparada por la Comisión o con las garantías adecuadas conforme al Reglamento (UE) 2016/679. Puede consultar dichas transferencias/el listado de proveedores que realizan transferencias enviando un email dpo@capitalenergy.com.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición remitiendo un correo electrónico a:

- derechosinteresados@capitalenergy.com, para Capital Energy.
- [•], para el caso del AYUNTAMIENTO.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

1º.- En el caso de que a consecuencia de la realización del presente convenio, fueran sometidos a tratamiento datos de carácter personal entregados por una parte a la otra u obtenidos por ésta en la ejecución de cada uno de los servicios realizados al amparo del presente Acuerdo, dicho tratamiento se entiende realizado actuando en nombre y por cuenta del Responsable del Tratamiento de los mismos, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de contratación, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conservación; salvo que sea necesario para la ejecución del correspondiente contrato o cuando medie autorización expresa del titular, disposición legal que prevea dicha comunicación o a requerimiento de la autoridad judicial competente. En caso de que EL AYUNTAMIENTO o GCDXXXVII accedieran a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la otra parte, ambas partes deberán firmar el correspondiente contrato o acuerdo de Encargo de Tratamiento que se incluirá en el Convenio específico suscrito entre las partes.

2º.- Asimismo, la parte que acceda a datos personales titularidad de la otra, en su calidad de Encargada del Tratamiento, quedará obligada al secreto profesional y a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que



Ayuntamiento de Maella

tenga acceso para la prestación de sus servicios, obligación que subsistirá incluso después de finalizar la relación contractual.

3º.- En este sentido ambas partes manifiestan que adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y que informarán y harán cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y en los singulares contratos o convenios que al amparo del mismo se celebren.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EMPRESARIAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a aquellas personas que hayan intervenido en la ejecución de los mencionados trabajos, que en cualquier caso figurarán como autores en las publicaciones que se puedan seguir.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y RESCISIÓN.

La duración de este acuerdo será de un año, a partir de la fecha de su firma, y será renovable de manera automática cada año salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes.

La denuncia podrá realizarse por acuerdo entre las partes o de manera unilateral, siendo necesaria la notificación escrita entre las partes con una anticipación mínima de un mes a la fecha de terminación del acuerdo. Salvo pacto expreso en contrario la denuncia del presente acuerdo implicará la finalización todas las labores y los compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento en que se produzca la mencionada denuncia.

OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo, o acuerdos concretos que se sigan entre las partes, se realizarán por escrito y se notificarán de manera fehaciente o por medio de correo electrónico, entre las dos partes.

NOVENA. CESIÓN DEL ACUERDO.

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo, sin previo consentimiento por escrito entre las partes, con la excepción de que la cesión se realice entre las sociedades pertenecientes al grupo de Capital Energy.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.

El presente Convenio de colaboración se registrará por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Ayuntamiento de Maella

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento. En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

UNDÉCIMA. TRIBUNALES.

Para cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes sobre la interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de [●].

Como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en la localidad y fecha que figuran en el encabezado.

Por: EL AYUNTAMIENTO
Fdo. [●]

Por: GCDXXXVII
Fdo. Diego Fabeiro Buceta